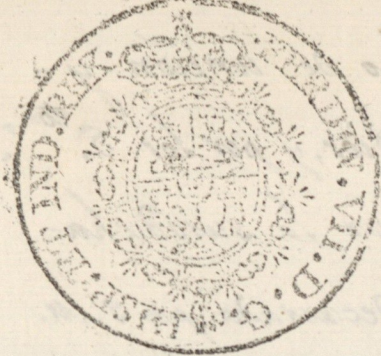
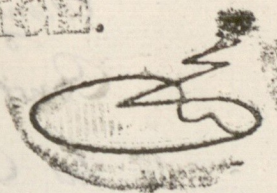


64
C. J. Condones



Para despachos de oficio quatro nrs.

SELO QUARTO ANO DE MIL
OCHOCIENTOS DOCE.



Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis nrs.
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

D^o Vicente Pinero Quixá Examinador sinodal del
Obispado de Mondoñedo en el Reyno de Galicia, Cura
propio de S.^{ta} Maria de Bacoy en la misma Diocesi, y
Vice Secretario de Camara del S.^{mo} S.^o D.^o Andres
Aguian y Caamaño, del Consejo de S. M., y obispo del
dho. Obispado Certifico: que de p^{re}vidos los correspon-
dientes oficios convocatorios con el Ven.^o Dean, y Ca-
bildo de la S.^{ta} Iglesia Catedral de la Ciudad de
Mondoñedo, con el Cura P^{ar}roco de la misma, con
los M.^{ss}. P.^{ss}. el P^{ar}elado del monasterio Benedictino de
Lorenzana, el Provincial, y Guardian del Convento
de Religiosos descalzos de S.^o Pedro de Alcantara, y
con el ministro P^{ar}elado de S.^o Martin de Maoniente -
extramuros de la expresada Ciudad, para haber de
prestar el Juramento de observancia y fidelidad á la
Constitucion politica de la monarquia española sancio-
nada por S. M. las Cortes generales, y extraordinarias
se han congregado hoy dia de la fecha entre 9-y 44
de la mañana en la sala Capitulax de dha. S.^{ta}
Iglesia todos los susodichos; y despues de leida la Cons-
titucion en voz alta, é inteligible por mi Secretario, d^{is}po

El dicho 5.^o Obispo un discurso lleno de unción y propiedad al asunto, y juró por Dios, y por los S.^{tos} Evangelios guardar, y hacer guardar la susodicha Constitución, en la propia forma decretada por S. M. las Cortes generales y extraordinarias: de concluido este acto, lo exigió el mismo 5.^o Obispo del Cabildo, y demás Personas congregadas, quienes juraron igualmente de guardar, y hacer guardar la Constitución política de la monarquía en la misma forma que en la Constitución se previene; y se cantó misa solemne con el himno Te Deum laudamus:. En testimonio de lo qual, de mandato expreso del propio 5.^o Obispo, pongo el presente atestado por duplicado, sellado con el sello mayor de sus Armas, y subscrito por mi á seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos doce.

Vicente Pinxio Guirós





Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

D. D. Ramón Antonio Luján, Escribano público, y de Ayuntamiento de la Ciudad de El Cuzco, D.

*Certifico, que luego q. los Señores q. componen han
Reunido con fha. veinte y siete del ultimo mes de mayo del Corriente.
Señor D. Francisco Xavier del Encanto, General en Jefe del 5.º, 6.º
y 7.º Ejércitos, acompañados por exemplar de la Constitución
de la Monarquía de las Españas, y de las céd. anteriores a que se pidi-
ó que con toda la pompa, y manifestación q. sea posible, graspa
anunciaran la obediencia del Pueblo, acordaron S. S. q. se fuese
en dicho p.º punto, anunciando q. en la tarde del día Domingo doce
de Mayo de este año, se publicará con toda solemnidad la propia Con-
stitución, designando todas las funciones, y solemnidades, y fiestas
del acto, y conforme a sus disposiciones, para que se cumpla
dicho, y facultando a los individuos del Ayuntamiento q. que
nada faltase a la tan fha. como de cada cabalidad. En efecto todo
se ha verificado con pompa, y júbilo general, pues en la tarde del Do-
mingo doce salieron todo el Ayuntamiento en caballo ricam.º con banda
de p.º las Calles de la Ciudad, y en los tablados formados en ellas se ha
leído la misma Constitución en alta voz p.º el Sr. Alcalde mayor
manifestando los acatamientos, consue.ºs, y ador-
nados Canas, cuindable Ejeciso, y amor a la Suprema Autoridad
acompañando a todo ello algunos Gaceros vestidos de esparto y
con todo lacini.º, y la tropa de caballería franquada p.º el Coman-
dante General de la Provincia, y en las Vísperas del noche se hizo
la acordada general iluminación, hubo bailes, y diversiones, y a las
veinticuatro se colocó en el balcón Constitucional, ondeando recantó*

Una oda muy propia á las circunstancias: En la mañana
na al teatro se pasó á la ta y Gloria Cantada, recando el
Te Deum, y celebró la misa solemne q. celebró divi-
cero, asistiendo á ella el Mm. Sr. Obispo D. Mariano Gu-
ndas Aguirre y Launano, el Cabildo Ecol., y concilia-
solución, y numeroso, Verificando el Ayuntamiento en seguida
á las sagradas Canes Constitucionales, y en ellas se ha pres-
tado el solemne juram. Después de q. el Sagrado Consejo
de Regencia en su decreto de diez y ocho de Setiembre previno
parado, Verificando la función q. la tarde, y q. la noche
las atenciones, Canones, iluminas, coetas, y salvas, y la
silecia, y canón, á la mañana q. may largam. La Misa
del P. P. P. firmada cerca del particular, y q. que unido,
y mandado de la Ciudad, lo que se ha y fimo, en la
del y unido y q. de la, de mil y q. de.

Ramon M. Gelfar.

San

Mondones

:

en 1882

Comisión de la Comisión

Comisión de la Comisión

Comisión de la Comisión



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. Para el año de mil ochocientos y siete. VALE POR CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.

D^o Fr^o en^{te} Vnacer y Premio Vocal de la Comision
Pro al de Cuondonado

Certifico q^e habiendose juntado los Señores
Individuos de esta Comision para verificar el Suram^{to}
de la Constitucion politica de la Monarquia Espan^{ola}
segun lo previene el Supremo Gobierno y de
realizado este acto se extendio para q^e conste autos
de los 22 de Sept^{bre} la acta q^e a la letra dice asi=

Hallandose juntos en la Sala Capitular de Sesiones
de esta Comision Pro al el Señor Dⁿ Enrique Plámon
Padra y Cando, Presidente de ella, como Residor, mas
antiguo por indisposicion del Alcade, Propietario: el Sr.
Dⁿ Juan de Pente, Vocal; el Señor Dⁿ Pedro Poyelo
y Castrillon Pro^r Frac^o y Vocal de esta Corpora^{cion} segun
la convocatoria del dia veinte y uno para prestar el
Juram^{to} a la Constitucion politica de la Monarquia
Espanola, y realizar el Solemne auto del Suram^{to} en
primer lugar los entendi el Sr. Presidente de lo conten-
do en dicha Constitucion, y del auto a q^e venian comen-
cados, y en seguida el Sr. Presidente q^e las palabras
en los Santos Evangelios dijo en alta voz en las Palabras:
Puro q^e Dios estos Santos Evangelios guardar la Con-
stitucion politica de la Monarquia Espanola su-
ccionada por las Cortes Generales de la Nacion
y ser fiel al Rey: y posterior habiendo dicho Suram^{to}

En el 22 de Sept^{bre} de 1812

Presidente con los mas individuos, y el Sr.
 Secretario Vocalis, que en las manos de
 las Santas Eclesias les dio. En el q.^o Dia
 y p.^o las Santas Eclesias guardan la Comunion
 de la Eucaristia Espiritual. Concedida
 por las Cortes Generales y Extraordinarias de la
 Nación y ser Fieles al Rey, al q.^o todos y ca
 da uno han consentido. Si fuesen con lo q.^o se
 concluye que aca. p.^o delante mi. el Sr. de esta
 Corporacion, firmados los Sres. con mi. el referido Vo
 calis.

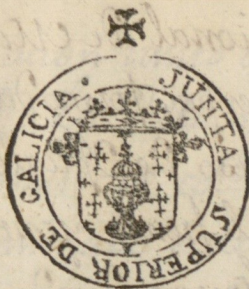
H. O. P.
 Enrique Pineda
 P. P. En

Por dgo. de la comi.

Por el nuncio
 R. P. P. P. no

Mendonza

En



Cincuenta y un maravedis.

SELLO CUARTO, CINCUENTA Y UN
MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

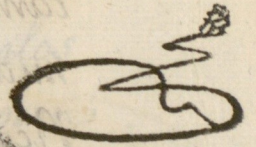
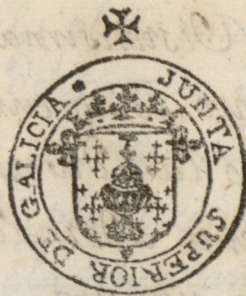
*Thomas Pillado Pardo y Rivadeneira, Escribano del
Numero y Ayuntamiento de la Villa y jurisdiccion de Riva-
deco, Provincia de Mondonedo, Reyno de Galicia H=*

*Certifico que por los Señores del Ayuntamiento
y Comision de esta Villa y su partido se publicó la Constitucion
Nacional, y fuo su obsequancia y cumplimiento en los termi-
nos, y bajo las solemnidades que literalmente es como sigue:
Publicar. En la Villa de Rivadeo a primero dia del mes de Agosto, y año
de mil ochocientos doce: los Señores de Ayuntamiento y Comision
que avia firmado por ante el presente Escribano de Ayuntam.
Dixeron: Quasiendo cosa de las quatro delatar de de hoy dia, estan-
do en el Salon de Gobierno el Señor Presidente en presencia de los
referidos Señores, del Señor D. Ramon Miranda Gobernador
Militar, el dix^{do} D. Josef de Voto, Ayudante Interino Mili-
tar de Marina; D. Juan Fran.^{co} de la Yglesia, Cura Prevendado de
la Real colegiata de Santa Maria del Campo de esta Villa;
y el R. P. Guardian del Convento de N. P. M.^{co} de esta
Villa, todos formados en cuerpo salieron al Balcon Principal
de la expresada Casa Capitulax, y puenos segun su orden en el
debajo del Dosel de Damasco Carmesi, en que se hallaba colo-
cado el Retrato de nuestro Augusto Soberano D. Fernando 7.^o en
un marco de Oro vazo de Cristales, con sus dos Cornielas del*

cuerpo Nacional de Marina, y en la plaza una compa-
ñia de dho cuerpo, formada en linea de batalla, y un nu-
meroso concurso de Oficiales de todas graduaciones en los
Balcones de el frente y costados de dha plaza, con un gran
numero de Gentes de toda clase que la ocupaban, adorna-
do todo el Muro de el referido frente del Ayuntamiento
y casas con Ricas colgaduras; y hecha la correspondiente
Señal por el Cañon que se hallaba colocado en la Torre
de esta Villa, le han correspondido los de la Bahia:
Se desplegaron las Banderas de las tres Naciones
Aliadas, que se hallaban puestas en lo mas alto de la
espuesta torre, de donde salian una infinidad de fue-
gos de varias diferencias, acompañandoles varios
instrumentos de musica de la del pais, lo que tubo
en una expectacion agradable Al num.^o concurso de
Gentes. En esta disposicion un Señor Diputado de el
Comun puso en manos de el Señor Presidente, un libro
de a folio, cubierto de terciopelo carmesi clabereca-
do con flores, y broches de plata, con la correspondiente
venia y Ceremonia, y sumerced el Señor Rexidor
y Presidente recibiendo la con la misma, lo abrió, y
en seguida se lo entregó al Secretario de Ayuntam.
con toda Ceremonia, y despues de haver impuesto el
Silencio, Dijo el mismo Secretario por tres veces:
Oíd, Oíd, Oíd; Escuchad, Escuchad, Escuchad; y
dando principio a leer la expresada Constitucion
con el mas respetuoso silencio, se acabó su lectura,
y se oyeron unas repetidas aclamaciones de Viva
la Constitucion; y en seguida, y hasta las doce
de la noche quedó expuesto el Retrato del Sobera-
no en el propio sitio con las aprestadas Centinelas

y una Vistisima Illuminacion tanto en las Casas de Ayuntamiento, como en las de toda la Villa y sus Arrabales, continuando las diversiones y musicas colocadas en un puesto vicamente adornado e y iluminado en la Alameda del Campo de la eipuesta Villa, y acompañandola una infinidad de Cueros, y Cañoneros. Seguió a esto dar fuego a un vistoso Arbol de mucha y illuminacion, fuegos, y Ruedas, que dibexian prodigiosamente la vista, y el oido de los Espectadores, concluyendo a esta solegne diversion con un Grandioso Globo Acrostatico que se elevó en tal disposicion que se perdió de vista; de suerte que en todo este tiempo no se observó la menor novedad en el publico, con que concluyó este dia: Y para que todo conite mandan se ponga por auerdo que firman, doy fee= Pedro Miranda Villaamil= Bernardo Rodriguez= Mamuel Menendez Vega= Pedro Pablo Rodriguez= Domingo Mesa= Antemi: Thomas Pillaado=

Jura. En la Sala Capitular de las casas consistoriales de la Villa de Privado, a dos dias del mes de Agosto, año de mil ochocientos y doce: Los referidos Señores Presidente y Vocales del Ayuntamiento y Comision con el Administrador de Correos de la misma D. Josef Maria Acero, siendo las nueve de la mañana han prestado el Juramento vafó las palabras que dixeron a presencia de Sum. d., puestas las manos en los Santos Evangelios juraron por Dios de guardar la Constitucion de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes de V. M. en diez y ocho de Marzo de mil ochocientos y doce: Despues de ha suya formados en un Cuerpo se dirigieron ala Iglesia que hace de Parroquial, y recibiendo al espuesto Señor Parroco, con Capa plubial, Diacono, y Subdiacono, Canonigos, Vacacioneros y todo el clero se dirigieron



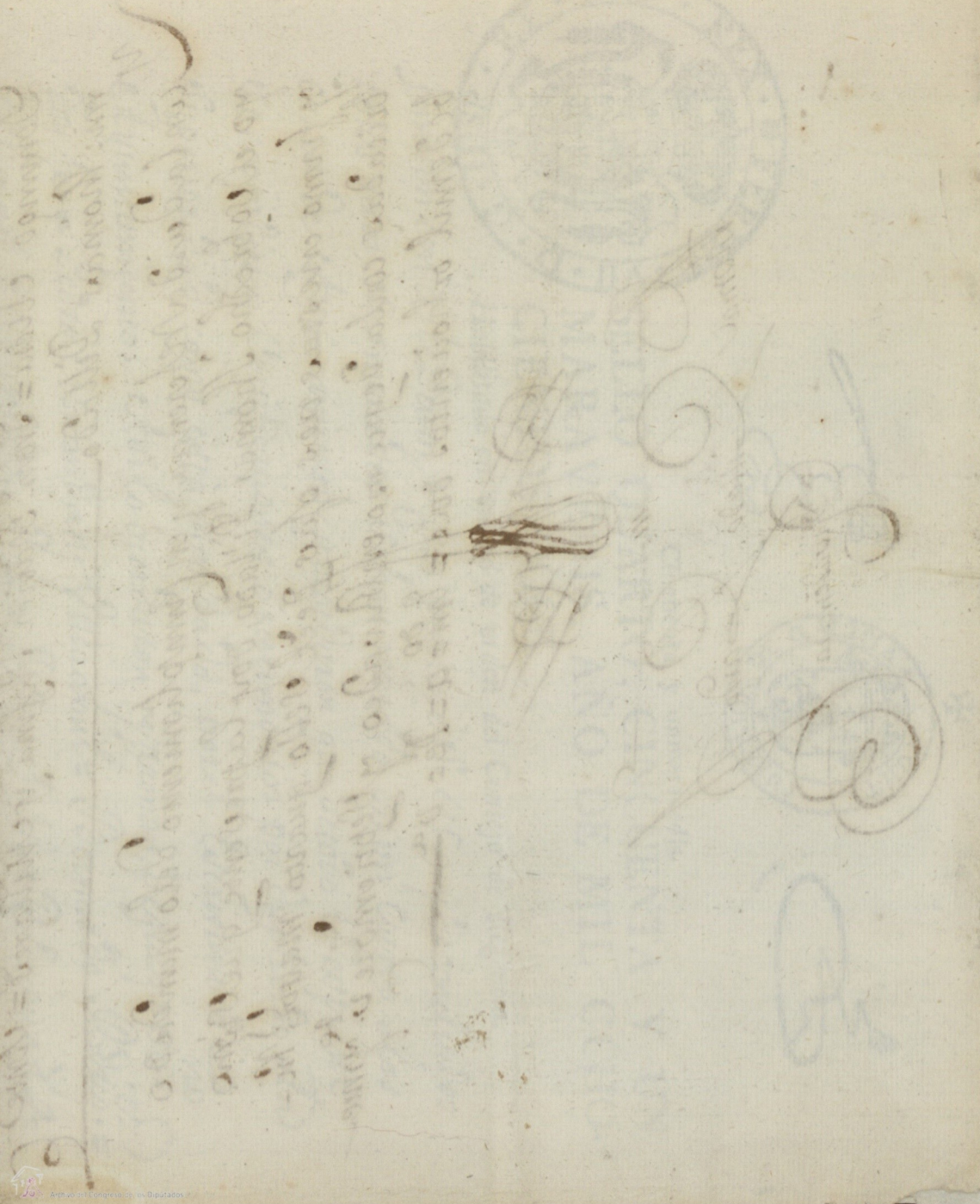
Cincuenta y un maravedis.

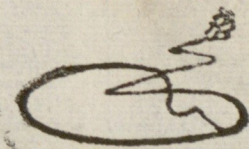
**SELLO CUARTO, CINCUENTA Y UN
MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS DOCE.**

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

*ala Iglesia mayor de Nuestra Padre S. Juan. en donde
tenian acordado con su Padre Guardian de celebrar
esta funcion y para en vista de la Capacidad de su
Iglesia, y lo reducido de la Parroquial como en efecto
se celebró colocado el Mure Ayuntamiento al
lado del Santo Evangelio; Del de la Epistola las Au-
toridades militares y Eclesiasticas, y dando prin-
cipio ala Misa maior que presidió el Parroco, leyóse
por este al Ofertorio la Constitucion Polirica; y en segui-
da Dijo una elegante Oracion el Padre Fr. Josef Al-
varez de la misma Orden, en la que manifestó al gran
Concurso quanto es Capaz para imprisionarles la
utilidad que se sigue ala Nacion de la Obverbancia
y Sumision ala Constitucion; y Concluida la Misa
se leyo Dijo, por el expresado Parroco las palabras si-
guientes jurais por Dios, y por los Santos Evangelios
guardar la Constitucion Polirica de la Monarquia
Española sancionada por las Cortes Generales y
Extraordinarias de la Nacion, y ser fieles al
Rey; alo que respondieron, El Clero, militares, y
Pueblo: Si. Juramos; haviendose Concluido la*

Proa de Mondredes. Part. de Privades.





Cincuenta y un maravedis.

SELLO CUARTO, CINCUENTA Y UN
MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Union con el Te Deum, segun previene S. M.; y de concluidos
estos actos, sus mercedes se han retirado en un cuerpo alas
casas de Ayuntamiento, y acordaron que de todo lo espuesto
se expediesen Certificaciones o testimonios por duplicado ala
Superioridad como esta mandado, por el Escribano de
Ayuntamiento. A lo acordaron y firman, de que yo S.
Doy fee = Pedro Miranda y Villamil = Bernardo Rodriguez =
Manuel Menendez Vega = Pedro Pablo Rodriguez =
Domingo Mesa = Fran. Xavier Rosina y Millares = Ante
mi: Thomas Pillado

Y con la debida referencia y en cumplimiento de lo mandado
yo el sobredho Thomas Pillado, doy la presente que oímo
y firmo en estas tres ofas de el Sello quarto mayor pu-
blicadas con la de que uso en Privadeo y Septiembre v. y me-
be de mil ochocientos doce = Im = a = fe = va

Thomas Pillado
Guadencira

Monedero

El Ayuntamiento de aquella ciudad, R. Obispo
y Cabildo, Prelados de Benedictinos y S. Martin, Guad.
dian de Religiosos Descalzos

Publicacion y Juramento
de la constitucion

Do
Rem conioff. de 3 Nov

El Jefe político interino de la
Provincia de Salina ha Remitido

de 1810.
A la Comision de Constitucion p. g. los ren
gos Operer en su informe a los p. g. de la
orden y. de p. de la g. n. d.
Archivante

simonios de publicacion y jura

de la Constitucion de los pueblos

qui espressa la nota adjunta,

Longue de orden de S. A. para o a

Me traen a la leere V. Sr. para que un sirviente de
varia. despues de una
guada era diligencia. Realo justicia de S. M.

Cádiz y Junio 14
De 1413.

Dieu à B. N. M. A.

Antonio Olivero

Cádiz 5. de Julio de 1813

R. J. de la Combe

Man Awar
tween
J

161
S. Secretario de las Cortes Generales y extraordinarias.

Nota de los pueblos del Partido de Mondonedo, Prov.^a de Galicia donde
se ha publicado y jurado la Constitucion, segun testimonios que acomp.ⁿ

11 Enero 1813 Jurisdiccion de Saldp.

7 Mayo 1813 Coto de Cadaxado.

17 y 24 En.^o 1813 Jurisd.^{ca} de s.ⁿ Juan de Villaseca, y s.ⁿ Martin de Mondonedo.

24 Set.^e 1812. Yem de Riotorto.

6 y 11 Enero 1813. Yem de Bares y Mordon.

11 y 12 En.^o 1813 Coto de v.^a Maria de Supos.

18 y 19 En.^o 1812. Yem de v.^a Maria de Sardin.

20 y 21 Set.^e 1812 Jurisd.^{ca} de Villamea.

Tierra Llana del Valle de Oro, parroquias de v.ⁿ Juan de

10 y 17 Enero 1813 - } Alaje y v.^a Eulalia de Budian; v.^a Cruz y s.ⁿ 28 y 29 febrero

28 y 29 febrero - } Maria de Villacampa; v.ⁿ Julian de Pearte; 14 febrero

v.^a Eulalia de Treu; v.^a Tomé de Pecare; y s.ⁿ 18 febrero

José del Cuadraron 24 febrero.

23 Enero 1813 Valle de Lorenzana.

Es copia.
J

Provincia de Galicia

Partido de Mondoñedo

Festimonios o Certificacio-
nes de la publicacion y
Junta de la Constitucion po-
litica de la Monarquía
Española

Tierra Llana Nuevo Oro

en 10 y 17 de Enero; 14-28 y 28 de Feb. de 1883



Para despachos de oficio seis maravedís.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.

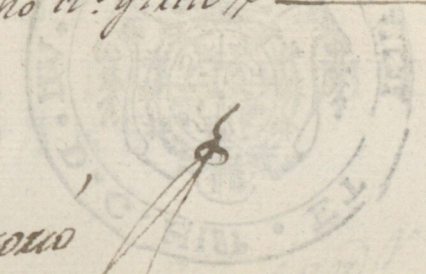
En Antonio Pardo orsorio y Montenegro Ess.^{no} p.^{co} Ord.^{no} y S.^{ta} M.^{ta}
del Numero fijo de la Cui.^{da} de Mondone y sus Jurisdicciones, que
como tal hago funciones de Numero por muerte del que havia
en la de Fierria Llana delv.^{do} deixo y na de ella.

Certifico y hago fe en cada uno Testimonio que por
D.^{no} Fran.^{co} Maseda y Zaragoza Alcalde constitucional de la mis-
ma Jurisdiccion de Fierria Llana p.^{ta} la Publicacion de la constitu-
cion politica, se proveyo el auto que con el de dicha Publicacion
son del tenor siguiente: En la Parroquia de san Ju.^{de} de Alase
a nueve dias del mes de Enero año de mil ochoc.^{ta} y trece, el se-
ñor D.^{no} Fran.^{co} Maseda y Zaragoza Alcalde constitucional en esta
Jurisdiccion de Fierria Llana del valle de xo por ante mi Ess.^{no} que
hago funciones de Numero por muerte del propiet.^{do} dijo: que
sin embargo de que por la Comision de Partido de esta dicha
Jurisdiccion al recibir la savia constitucion Politica de la Mo-
narquia Española por caencia de Justicia, en Junta plena,
la publico mis antes de ahora, y fuo a mayor abundamiento
a fin de proceder alas Elecciones Parroquiales para el nombra-
miento de vocales a Cortes, y mas que previenen las ordenes comu-
nicadas y oficio del Señor Jefe politico de este Reino de Galicia
de via mandada y mandada e comboguen por Papeletas o cédulas
a todos los Vecinos de esta citada Jurisdiccion de qualquiera es-
tado y condicion que sean p.^{ta} que en el dia de mañana concurren
al sitio de Consejo de fecho de electos y publicables dicha savia
constitucion es por un se previene por el Real decreto de diez y ocho
de Marzo del año proximo pasado de mil ochocientos doce, y por
este asilo manda y firma yo Ess.^{no} hago fe= Fran.^{co} Maseda y
Zaragoza= Antem. Antonio Pardo orsorio y Montenegro= En el
Lug.^{ro} de Fierria sitio de Consejo y Audiencia de la Jurisdiccion

De Fierxa Llana del valleducoo Parroquia De San Juan de Alase
a diez dias del mes de Enero año de mil ochocientos y trece,
Fran.^{co} Maseda y Zaragoza Alcalde constitucional que acaba
de elefarse endicha Juas. despues que aviatud delas cedulas
dordenes despachadas para la conbocacion de los Pueblos q.^e
paerene el auto que antecede, se juntaron endicho Sitio y
Supra muchos mas de la mayor parte de los Vecinos Secula
res y Eclesiasticos de las ocho Parroquias de quese compone
dicha Jurisdiccion, con el mayor decoro formalidad, y pres
tada vna perfecta atencion y silencio por aquellos, present
yo el Infraescrito Es.^{no} lespublico y pausadam.^{te} leho
ala letra puesto ensitio alto la savia constitucion poli
tica de la monarquia Espanola promulgada en Cadiz en los
diez y nueve de Marzo y firmada en el dia anterior p.^r S.M
las Cortes penez. y extra ordinarias con el mandamiento
de S.A. la Reoencia del Reino. En fecha de de Mayo am
bos meses del año pro.^{mo} pasado de mil ochocientos y do
ce, y concluso vno y otro todos arnabos dixeron pades
tavan obserbarla y guardarla como savia y mueram
nante ala tranquilidad alibio felici. y proteccion de la
cracion, y a que conste se pone por acta y certificacion
q.^e firma dicho Señor Alcalde ego Es.^{no} de todo ello hago
fe. y de que principio el repique de campanas = Fran.^{co}
Maseda y Zaragoza. Antemi Antonio Pardo onario y
Montenegro = y en sepuida se practico lo que refi.^e la certifi
cacion que sigue = En San Juan de Alase a once de Enero de mil
ochocientos trece, D.ⁿ Fran.^{co} Maseda y Zaragoza Alcalde con
titucional de esta Juas.^{on} de Fierxa Llana Ego el Infraescrito
Es.^{no} certificamos q.^e conclusa la publicacion de la consti
tu.^{on} politica y en la tarde de ayer dia ensu obsequio hubo
repique de campanas, y continuo hasta las once de la noche
con hogueras y luminacion cohetes, musica y bailes todo
con armonia sosiego prudencia juxtilo y alegría del mucho
numero de Almas que concurrieron, y a que conste a todo to
empo lo firmamos = Zaragoza = Antonio Pardo onario y Mon
tenegro = continua con la bisita de Caxcel, en queno resulto haver
red alg.^o y lo inserto, con nueva de los originales que por ha
ya quedan en mi poder p.^r D. introducir Demandaro de Suma

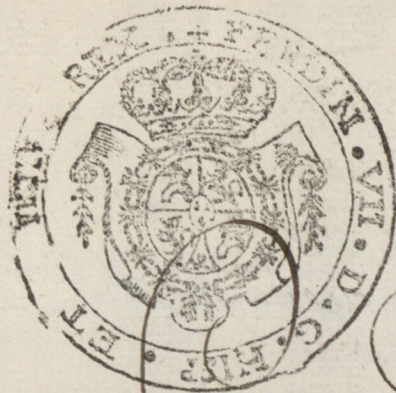
En
Certifica

en el Aca de Conceso de dicha Juas de Sierra Llana, y a que conste adon
de combenpa. doy el presente quexpo y fiamos en San Ju. de Alase
adoce dias del mes de Enero año de mil ochocientos y tres


X
Momo Lando choro
y Montenegro

Hecho por el congreso

por el congreso de 1803



Para despachos de oficio seis maravedis.

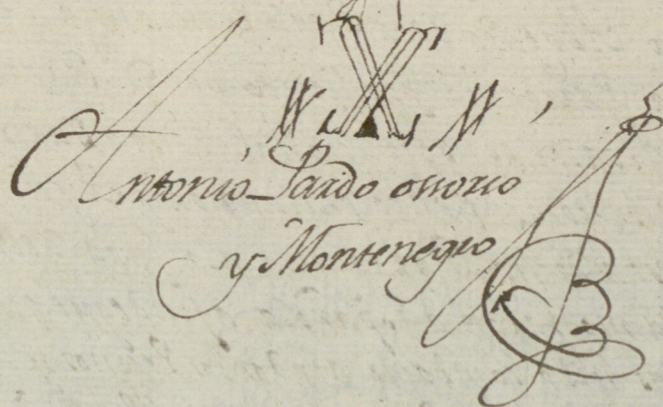
SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.

Hecha en Santo Domingo

En la Parroquia de Santotome de Recare veinte y nueve dias del mes
de Febrero año de mil ochocientos y trece, el Licenciado, D.ⁿ Jose Ben-
nardo Puerto Abogado de la Real Audiencia de este Reino venio
de esta propia Parroquia facultado por D.ⁿ Francisco Maseda y
Zaragoza Alcalde constitucional de esta Jurisdiccion de Feria
llana del valledorado, atento en ella no ay Ayuntamiento para
asistir en esta dicha Parroquia ala suya dela sabia constitucion
politica dela monarquia Española afinde que tuviese efecto por mi
Dio decedulas hizo combocar a todos los vecinos y reynidos con dicho
Senor facultado ego el Infraescrito Es.^{no} en la Iglesia de esta dicha
Parroquia por D.ⁿ Antonio Lopez cura de ella se celebró una Misa
solemne de accion de gracias y antes del ofertorio leíó dicha con-
stitucion politica desde su epigrafe inclusive asta la fecha y las fir-
mas todas con el mandamiento de S. A. la Regencia del Reyno de
fecha diez y nueve de Marzo del año proximo pasado de mil och-
cientos doce ehizo una eloquente y generica exortacion terminan-
te a sujar y observar dicha sabia constitucion; concluida la Mi-
sa, por dicho Senor Comisionado axceplandome al Artículo segun-
do del Real decreto de diez y ocho de dicho Marzo buuelto al Pueblo
en voz intelisble dýo: Jurais por Dios y por los Santos Evangelios
guardar la Constitucion Politica dela monarquia Española sancio-
nada por las Cortes gene.^{es} y extraordinarias dela Nacion y ser fie-
les al Rey y todos los concurranter con inclusion del clero sindis-
tincion ni preferencia respondieron a una voz se juró segun se can-
tando el Fedeum en accion de gracias con lo qual se dio por concluso
este aceto solemne y del manda el senor Comisionado ser aque-
l Testimonio por mi Es.^{no} y lo entregue con el al S.^r Alcalde con-
titucional para dexarlo adonde debe firmar con el Parroco y de
todo yo Es.^{no} hago fe- Licenciado D.ⁿ Jose Puerto Antonio Lopez-

Ante mi Antonio Pardo osorio y Montenegro

Concuerda con su original que queda en poder del Sr.
Alcalde constitucional de la Jurisdicción de Fierria llana
del valle de Oro para introducir en el Arca de Concesos de ella
en Testimonio de lo qual Yo D.ⁿ Antonio Pardo osorio y
Montenegro ^{nos} publico Orecero p.^a S.M. del Numero
fijo de la Ciudad de Mondoneo y sus Jurisdicciones doy
la presente que signo y firmo en la Parroquia citada de
Santa Cruz ^{vago} de Santotome de Orecare una de las q.^{as}
componen dicha Juris.^{cion} de Fierria llana a veinte y uno
de Febr.^o año de mil ochoc.^{ta} y tres


Antonio Pardo osorio
y Montenegro

Para despachos de oficio seis maravedis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.



Yo, Francisco Manéda y Zaragoza Alcalde Constitucional
de la Villa de El Valle de Oro, en el día de...
Bulata & Fecit en ella afalta el Numerario...

Exposición que en el día...
la Monarquía española en esta forma: En la Parroquia Santa Eula-
lia & Fecit. acañonó Día Elmer & Febrero año de mil ochocientos tre-
ce: Fernando López, Maordomo Pedáneo en ella con facultad del Sr. D.
Francisco Manéda Zaragoza, Alcalde Constitucional de esta Villa de El
Valle de Oro; Combaro a todos los ved. & ena dha Villa enu Iglesia
adonde también concurrió D. Antonio Saamonte D.º. fue cura & D.
En. & sus pormo acañonó el Numero, con el Pueblo celebró una
Solemne Expiritalizante. Seis antes de la festividad con claridad y Etenida
Paura la Constitución Política la Monarquía Española, Peroro
energica m. enu encomio, efuso lamas viva avortan alos Fecit
encargandoles lamas obervancia: Se concluida el epueto de
danco arreglado ala formula del soberano Exacto Edier yacho &
Umaro mil ochocientos doce, exvicio el Turam. que previene
el que preñó el Clero y Mexido Pueblo acañonó, imprevencia
alguna, dando muestras de sumo contento, Cantandore, por el turno
de Fecit como qual vedio por concluida esta acta queno farran
el Pedáneo pormo vaxer, exculalo enu m. enu m. enu m. enu m.
prientes, el ep. D.º, yalg. otros D.º en. que xello soy fec. D.
notavex el Pedáneo - Varuago & Santos Exbor = Antonio Sa-
amonte - Torf D.º = Francisco D.º = Antonio & D.º = Antonio
Leonardo & D.º = Para que connte adonde convenga reme-
tiendonos aul xisoral quedho D.º de xisoral aul D.º
para deponer en el D.º de Consejo afm. q. haya a vengre
memoria de D.º de D.º. Etanto y m. xerel; D.º de el p.º que f.º
mamor en dha Villa de Oro de mil ochocientos trece
entiereng = eludado = D.º

Francisco Manéda y
Zaragoza

Don D.º de D.º de D.º
Leonardo & D.º



Para despachos de oficio seis maravedís.

SEI LO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.

*Misa de la Constitucion en
San Julian de Becan*

En la Parrquia de San Julian de Becan una de las ocho de quese
compone la Jurisdiccion de Tierra Llana del valle de oro acator
cedias del mes de Febrero año de mil ochoc^{ta} trece D^{no} Fran^{co}
Maseda y Zaragoza Alcalde constitucional de dicha Jurisdi
cion afin de suar en esta expresada Parrquia la saria cons
titucion politica de la monarquia Española por medio de
dulas queha despachado comboco a todos los vecinos de ella
y reunidos con dicho Señor Alcalde ego el Infraescrito Ess.
en la Iglesia Parrquial por D^{no} Jose Gregorio Maseda y
Zaragoza cura de la citada Parrquia se celebró una Misa
solemne de accion de gracias hizo una exortacion enérgica
y examinante ala suya y obsecrancia de dicha saria consti
tucion y por el Señor Alcalde se leyo esta antes del ofertorio
desde su principio hasta el fin con inclusion del mandam
ento de S^{ta} la Regencia del Reino de fecha diez y nueve
de Marzo del año proximo pasado de mil ocho cientos doce,
concluida la Misa por el mismo Señor Alcalde arreglando
se al Artículo segundo del Real decreto de diez y ocho de
dicho Marzo buelto al Pueblo dize suais por Dios y por los
santos evangelios puñdaa la constitucion politica de la
monarquia Española sancionada por las Cortes gene
rales y extraordinarias de la Nacion y sea fieles al Rey
y todos arnabos sin distincion ni preferencia respon
dieron si suao ya este tiempo se principio a cantar
y canto el Te Deum en accion de gracias con lo qual sedio por conclu

So este auto solemne y de el maná Suma Sesague Festimo
nio poami Ess. no para diasix ala Regencia del Rmo. fiamá
condho Parroco y de rudo hajo f. Juan^{co} Maseda y Za
ragona= Jare Gregorio Maseda y Zaragoza= Antemi Ant.^o Par
do orsenio y Montenegro

Concuerda con su original que queda en poder de el Señor Al
calde constitucional de la Juas^{on} de Tierra Llana del valle
deora, para introducir en el Arca de Consejo de ella en Festi
monio de lo qual desu mandacito y f. D. Antonio Pardo
orsonio y Montenegro Ess. no p. co. de f. S. M. del numero fijo
de la Em.^o de Mond.^o y sus Jurisdicciones doy el presente
quesino y fixmo en la Parroquia de Santa Cruz del valle
deora donde soy Vecino y tamvien una delas delarefe
rida Juas^{on} aguinze de Febr.^o año de mil ochoc. trece //


Antonio Pardo orsonio
y Montenegro



Para despachos de officio seis maravedis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y TRECE.

Tram Mameda y Zaragoza Almal & Constitucion & la Tuxid &
Fornallan al 6 d'el l'oro, 8 h' en. d'el u. v' d'anta d'el d'el & Trox
omella ff

Certificamos que esta Parroquia Juan Juan Lloaue, tanvien
 redra Juan, de su constitucion Politica segⁿ lo acordada el Acta
 quedo en esta Parroquia Juan Juan Lloaue, acaute ycho Dias El
 mes de Febrero, año Emil ochocientos trece, abiendo concurrido ala
 Iglesia de la los ver. quela componen, y los Elalvanta Culaliad
 Budian, alaque esta ancava aquella, con Ar^{te} El^o. D^o Fran^{co}. Ma
 vera y Zaragoza Alcalde Constitucional de esta T^{er}ra. Etternallana
 El Valle de Oro y la de en. el Ar^{te}. D^o Termin Fern^o. Entrada actual
 Parroco Santos, Celebró Misa solemne expultando y ante
 elofertorio, seyo clara y pauradam^{te} la Constitucion Politica
 La Monarquia Espanola. Porio Emerguam^{te} enu encomio y
 exortio suobozancia conlamiaion oficaia, desp. de concluda dho
 Senor Tuer con arreglo ala formula Elvoterano Decreto de diez y ocho
 El Mayo Emil ochocientos doce, co viaio el Exam^{to} segun en el
 represione q ueporio el Clero y el Pueblo armados y un, p^{re}se
 remua alguna, Cantore el Fedem. Conloqual vedio, p^{re}fereud a
 dha Acta quefuma sumid. El^o Parroco, D^o. Fran^{co} Blanco
 Josef Guadrado, y Josef de Fraga No en. quelledo de p^{re}se: Fran
 cisco Maneda y Zaragoza = Termin Ferran de Ernada = Fran
 cisco Blanco y Villaamil = Josef Guadrado = Josef de Fraga
 y Corada = Antom^o = Leonardo & El Mor = Y parague con
 ste adont conenga remitendone al ambro. quedho con
 Alcalde recario ambro para depositar en el deca de conce
 so afor^{te} & q^o haia conp^{re}mem^{te} & ondoumento Etanto
 y m^oies Damos el p^{re}se. quefarrano endra su
 x^o de Mayo trece Emil ochocientos trece

Juan. co. Masco y
 Baragona

Do
Parr. & Hon. M^{rs} &
comando & Mont^{re}



En la ciudad de Valladolid a trece dias del mes de Mayo de mil ochocientos y trece años.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.

*Jura de la Constitucion
por los Vecinos de Santa Cruz, y Villacampa*

En la Parroquia de Santa Cruz del valledorado a diez y siete dias del mes de Enero año de mil ochocientos y trece, D. Francisco Maseda y Lara
por Alcalde constitucional de la Jurisdiccion de Sierra Nana del
valledorado, afin de quentore dilatase la Jura de la saria constitucion
on politica de la monarquia Española hizo por medio de cedulas
queha despachado combocax a todos los Vecinos de dicha Parroquia
y los de la de Santa Maria de Villacampa suaneses, y reunidos con
dicho Señor Alcalde en el Infuascuro Ess. en la Iglesia de
esta de Santa Cruz, por el Licenciado D. Joaquin Jose Villares, en
la de ambas Parroquias, se celebró una Misa solemne de accion
de gracias y antes del ofertorio lehió dicha constitucion politica
desde su epigrafe inclusive hasta la fecha y todas las firmas
con el mandamiento de S. A. la Regencia del Reino de fecha diez
y nueve de Marzo del año proximo pasado de mil ochocientos doce,
e hizo una compendiosa y enérgica exortacion terminante a su
raz y obedecan dicha saria constitucion concluida la mira
por dicho Señor Alcalde aareplandose al Artículo segundo de el de
al decreto de diez y ocho de dicho Marzo, buelto al Pueblo en voz
inteligible dijo; Juraas por Dios y por los Santos Evangelios guar
dar la constitucion politica de la monarquia Española sancio
nada por las Cortes generales y extraordinarias de la exacion, y
ser fieles al Rey, y todos los concurrentes con inclusion del clero
sin distincion ni preferencia respondieron a una voz, si juro, si
quiero cantando el Te Deum en accion de gracias, con lo qual sedio
por concluso este auto solemne y de el manda Su mra. sesagüe

no
Testimonio por mi Ess. para dar fe a la Presencia del
Reino firmada con el Parroco y de todo habido Juan
Maseda y Zarateza= Joaquin Jose Villares Antemi Anto
nio Pardo osorio y Montenegro

Concuerda con su original que queda en poder del Sr. Alcalde
constitucional de la Jurisdiccion de Freixadellana del valle
de oro, para introducir en el Arca de Concep. de ella, en testi
monio de lo qual yo D. Antonio Pardo osorio y Montene
gro Ess. no publico Rector F. S. M. del numero fijo de la
ciudad de Mondonedo y sus jurisdicciones doy la presente
que signo y firmo en la citada Parroquia de Santa Cruz
donde soy vecino a diez y siete de Enero de mil ochocientos
y noventa

W. A. M.
Antonio Pardo osorio
y Montenegro



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA POR SEIS MARAVEDIS.

Para el año de mil ochocientos y trece.

*Alcalde Constitucional del Real Valle de Salamanca, en
jurisdicción perteneciente al Partido de Distrito de España.*

Certifico que habiendo recibido un exemplar
de la nueva Constitución por el auto que con
to en su virtud obrado dice así: En la Real Audiencia
del R. Valle de Salamanca a diez y ocho de Enero
de mil ochocientos y trece el Sr. Alcalde D. Ramon
Sañavedra p. ante mi Es. No del Sr. D. D. S. habiendo
recibido recientemente un exemplar impreso
de la Constitución política de nra. Monarquía
Española con las ordenes que mandan llevarla
a efecto, publicarla y jurarla sin retardo alg.
y a ma. y abundancia de que su antecesor D.
Manuel Gas Rivas y Volante la publicó quando
el R. Obispo circuló provisionalmente un exem-
plar por la Vicaría de que son parte las tres
Parrroquias de S. to. tomi. S. Adriano y S.
Félix de que se compone esta Jurisdicción
para el mismo fin de su publicación y juramento
en virtud de orden de diez y seis de Mayo por el
Sr. de mil ochocientos doce de el Exo. Sr. Mar-
quis de Campo Sagrado, sin que de ello conste
p. escrito; Determina y resuelve repetir



Para despachos d' oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y once.

Ante. Salgado, Ante. Carcedo, Basilio Varela,
Diego N. de Acebo, Benito Lorenzo, Fernando de
Campos, Juan de Campos, Juan Manuel
Vila, Jph. Martinez, Manuel de Gayoso, Anso
Manuel de Gayoso, Juan de Ferrero, Antonio
Recalde, Juan de Recalde, Jph. Recalde, otros
Jph. Recalde, Jph. Barreiras, Rafael Cabanella,
Ramon Tejada, Blas de Campos, Jn. Cayetano
Gutierrez, Bernardo Diaz, Manuel Gonzalez,
Juan de Estren, Carlos da Barreira, Antonio
de Anso Diaz, Juan de Miranda, Nicolas
Sanjurjo, Jph. Gutierrez, Juan de Garcia
Jn. Juan Saceredia, Jph. Chao, Pedro das Rivas,
otro Pedro das Rivas, Jolano, Juto de Sante,
Antonio Paez Parlading, Jph. Courcino
Jn. Jph. Franco Gayoso, Blas Venor, Jti Ben-
to, Antonio da Herminia, Manuel de Dupal,
Jn. Pablo Coldeira, Rosendo Gomes, otro Jph
Recalde, otro Manuel Recalde, Benito Ferrero,
Jn. Luis Peca, Jph. Leal, Ramon Rozas, Juan
Varela, Jn. Pedro Santome, Jn. Juan Vigarvan,
Jn. Jph. Acebo, Pedro Woodcoro, Bernardo
Dias Ledo, Juan de Zandon, Estevan da
Cruz, Benito Nov, Juan Valina, Diego va-
lina, Jph. Bello, Pedro Fern. Varela, Ramon
Lopez, Jph. N. de Souto, Nicolas de Muiro,
Juan de N. de Juan de Fern., Agustin Lopez,
Silvestre Varela, Juan Amarel, Rosendo
Lopez, Pedro Diaz, Ant. Montenegro, Juan Var.

Bartolome Franco, Juan do Varela, Cayetano
das Rivas, Andres de Campos, Juan Lopez de
Souto, Atanasio Amieiro, Jph. Tenor Fran.
Comis, Manuel Ferreira, Juan de Alguerosa,
Jph. da Balina, Diego Neri de Mon, Ramon
de Durat, Pedro de Martin, Luis Carbajales,
Antonio Centeno, Andres Centeno, Jph. de
Rico, Juan Salgado, Jph. da Veiga, Pedro
Reigosa, Juan Reigosa, Pablo Leibane,
Jph. de Mon, Juan Verantes, Pedro de
Sanchez, Juan Vidal, Jph. Vidal, Jor.
Ventos, Pedro de Moscos y Centeno; y otros
diferentes vecinos cuyos nombres no se des-
criben por evitar prolijidad, pero todos con-
taman pte de los que se componen esta
Jurisdiccion de el J. de Valle de Toranzo
constran. Juan Rey. Por. Indico gen.
que tambien se halla presente, prevenido
el mas puntual silencio, se bolvio a leer y
publicar en alta y perceptible voz el edicto
plan de la nueva Constitucion de la Monar-
quia Española desde el principio al fin sin
omitir cosa alguna, y en seguida el manda-
miento de la Regencia de el Reyno para
su observancia, a cuyo acto entró en pie
el Sr. Alcalde y Regidor y al ultimo
todos prorumpieron en vivas y aclama-
ciones para que segun se cumpla y obser-
ve en todas sus partes sin contravenir
la misma constitucion de modo alguno, co-
mo lo han protestado tambien los vecinos
congregados p. si y en un y protestando segun
prestaron caucion p. los ausentes e impedidos



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y tres

de asistir; y han demostrado su furor y sa-
tisfaccion con un repique de campanas conti-
nuado sin perjuicio de demostregarlo mas en el
vestido del dia y la noche de hoy. Por aquellos
medios que permitan las circunstancias
y posibilidad de cada uno; y para que se per-
petue la memoria de esta publicacion lo fix-
a en el Sr. Alcaide, Regidores, Provr. Sindico
general, y algunos de los vecinos que saben de
lo qual yo es. de mandato de su mrd. certi-
fico: Ramon Saavedra: Ramon Gabin: Manuel
Pinedo: Juan Antonio Varela Villada: Man.
Ferreiro Corada: Bernardino Lopez: Fran. Co. de
Andia: Fran. Co. Fern. ex: Pablo de Bargo: An-
tonio Dias: Jph. Vidal: Man. Fran. Codigaspiz:
Benito Vobo: Cayetano Gutierrez: Fran. Co.
Gomez Rivera: Jph. Venor: Rosendo Bouso:
Fernando Recalde: Jph. Fran. Co. Gayoso y
Parga: Fran. Co. Fern. ex: Ant. Vidal: Nicolas
de Campos: Jph. Vieira: Jph. Ferreira:
Juan Valera: Alonso Bouso: Juan Verantier:
Fran. Co. Lopez de Couso: Tomas Fern. ex: Pedro
Morocho y Centeno: Nicolas Sanjurjo:
Antonio Bouso: Rosendo Ramos: Fran. Co.
Fern. ex Vidueira: Ant. Qui. Juan
Freire de Andrad: En el atrio de la
Iglesia Parroquial de S. Jorge de el Valle
de Loren, na hoy don. Veinte y quatro de
Enero de mil ochocientos y trece congre-

Juan
en la Igl.
de San
Jorge

el Sr. V. Alcalde D. Ramon Saavedra el Sr.
Procurador D. Pedro Diaz de la Rocha con quien
se oficio politicamente y tambien Manuel
Penedo, D. Fran. Co. Andia, Pedro M. Orosio y
Leandro Juan Cravaty, Rosendo Diaz, Vi-
colas Sanjurjo, Ramon Nobs D. Jph. Gutierrez,
Juan Rodriguez de Alon, Fran. Co. Vidueiras,
Rosendo Paz Rivas, Juan de Ron, Fran. Co.
Reigosa, Benito Lejteno, Fran. Co. da Balina,
Rosendo Chao, Jph. Vanejo, Bernardo Reigosa,
Pedro das Rivas, Diego de Oural, Fran. Co. de
Alouxe, Antonio Bouso, Pedro M. Orosio,
D. Juan Saavedra, Fran. Co. Lopez de Coma,
Ant. Carbajal, Vicente Varela, Jph. Vidal,
da Balina, Jph. Gutierrez, Jph. Vidal,
Antonio Veiros, Tomas Juan. Co. Rosendo
Manfuf, Jph. Nobs, Tome Fajego, Co-
mas Juan. Co. Pablo Garcia, Fran. Co.
Vidal, Antonio Perez, Jph. Perez, An-
dres de Sa, Antonio Garcia, Andres Villa-
rino, Pedro R. Co. Jph. Coureixo, Antonio
Perez Parladinho, D. Jph. Acub, Benito
Figueroa, Antonio Sallegas, Juan
Perez, Rosendo Ramos, Juan. Co. Seibane,
Juan Carbajal, otro Ant. Seibane,
Juan Seibane, Cayetano Seibane, Juan
Gayoso, Luis Seibane, Auto de Santo, Be-
nito Nobs, Fran. Co. Romeo, Cosme Rei-
gosa, Rosendo Lopez, y Juan Freire, Jph.
de Oural, Pedro de Oural y otros diferentes
Vecinos cuyos nombres se omiten por
evitar prolijeidad, pero son la mayor parte
de los vecinos de que se compone esta misma
fra; y el contenido de el objeto de este concurso

que es leer la nueva Constitucion Española y
 jurarla; en cuyo suplico entraron todos en
 la Iglesia, se ha dado principio a una Misa
 solemne, pronunció el Sr. Párroco un discurso
 preparatorio y terminante al arroyto se ha
 leído la referida Constitucion al offer torio
 y al último de la Misas ha jurado el Sr.
 Alcalde p.^o Pío y p.^o los Santos Evangelios
 guardar y hacer guardar la misma Consti-
 tucion politica. En seguida se ha preguntado
 de á todos en alta voz si juraban p.^o Pío
 y p.^o los Santos Evangelios guardar la Consti-
 tucion como sancionada por la Cortes general
 y extraordinaria de la Nación y Perfiles
 al Rey; á lo qual respondieron a una voz
 que así lo juraban y juraron; posterior a
 que se cantó el te Deum; y ahora para que
 todo conste firman los que saben en el atajo
 referido á cosa de las doce de el dia de la fecha;
 de lo qual yo Sr. No de mandato del Sr. Al-
 calde certifico = Ramon Saavedra = Pedro
 Diaz de la Rocha = Fran. de Andia = Man.
 Pinedo = Juan Frantes = Fran. de Lopez de los
 Tomas Fern. = Pedro Moreno y Centeno = Nicoly
 Sanjurjo = Ant. Bonis = Nsendo Ramos = Fran.
 Chico Fern. = Vidueiras = Fern. Fern. = Miquel
 Jph. Gou. = Gutierrez = Ant. Sebastian = Ben-
 nardo Saavedra = Jph. Franco = Fran.
 Fern. Valina = Juan Saavedra = Vicente
 Varela = Ant. mi Juan Freire de Andrad
 Malas = Sr. Adriano de el N. Valle
 de Vozana veinte y siete de Mayo de
 mil ochocientos y trece enterado el Sr. Par-
 roco D. Joaquin Lopez teiscino y Sr. Man.

Certifica.
 gto. de la
 Hra. de
 Adriano



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos once.

Don Rivas y Volano Alcalde que fue de esta Su-
rindiccion el año proximo pasado del auto
de el principio certificar a presencia de
Don Ramon Saavedra que administra Jus-
ticia, y de mi s. no que en consecuencia de
haber remitido el R. Obispo a esta Vicaria
un exemplar de la Nueva Constitucion
sin demora se entrego de ello a los s. no. q. e.
companion la Comision de Pueblo, como
tambien a los feligreses, y de que el P. om.
Veinte y nueve de Noviembre del año pro-
ximo pasado se formalizara con la Solem-
nidad posible y debida el correspondiente
juramento de la misma Nueva Constitu-
cion. En efecto se congrego en la mañana de
dichodia la Comision precedida por el s. no.
Alcalde anterior con el s. no. Parascos, Don
Nicolas Samto, Don Antonio Gayoso, y Don
Jhon. Gayoso como Prior. Indico general
Vocal de ella en la mencionada Iglesia
de San Adriano, y la ma. no. de los vecinos,
calificaron por Secretario a Don Fran-
cisco Palacios, y dispuestos de este mo-
do dentro de la Iglesia, paso al pulpito
el s. no. Parascos donde hizo la corres-
pondiente exhortacion, y ha leido dicho exem-
plar de la nueva Constitucion politica.

Canto Mtra Solemne con Diaconos y Subdiaconos
y al ultimo ha jurado segun el rito de el man-
damto de la Regencia. Juró tambien el Sr
Alcalde p.^r Dios y por los Santos Evangelios
guardar y hacer guardar la constitucion
politica. Iniciando tambien los demas
vocales o individuos y la com.^{du.} y Jue.
Eclesiasticos; y al cabo preguntado el Pue-
blo si animosamente juraba p.^r Dios y por
los Santos Evangelios guardar la pro-
pia Constitu. politica de la N.^{ra} Na-
cion Española sancionada p.^r las Co-
rtes generales y extraordinarias de la
Nacion, y ser fiel al Rey; juró con
voz uniforme afirmativamente; con
lo qual, canto que se ha verificado de el
te Deum, Procecion, repique de campanas,
y disparo de fuegos artificiales se hubo
por concluido y celebrado el acto con ale-
gria y aplauso general. Y para que
todo conste así lo certifican y firman
con d.^{to} Fran. Co Blanco Palacios que hizo
de Secretario, y los demas circunstantes
que saben firmar, y de ello yo el Sr.
mandato de el Sr. Alcalde tambien
certifico: Ramon Vazvedras, Joa-
quin Lopez Tejeiras: Manuel de
Rivar y Volano: Fran. Co Blanco Pala-
cios: Antonio Gayoso y Parga: Jose P.
Fran. Gayoso y Parga: Nicolas



Para despachos de oficio sus. nros.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil. ochocientos y trece.

Sacramento del Solon: Alonso Bouso: Ra-
mon Martines: Jph. Vidal: Ant. Vidal:
Jph. Baranta: Juan de Campos: Fran.
Vera: Jos. Viches: Jph. Couridge: Ca-
yetano Durido: Fran. Co. Gonzalez:
Jph. F. Agueira: Jph. da Veiga: Fran.
Gen. Rivera: Ramon de Campo:
Rosendo Gonzalez: Fran. Co. Rodil:
Juan Varela Villada: Pablo Gutierrez:
Ante mi Juan Freire de Andrada:
Certifica en quanto a lo tomo.

En la Parr. de Sto. Tome de
el Real Valle de Lorenzana a siete dias de el
mes de Febrero de mil ochocientos y trece conterado
el Sr. teniente Cura Parnoco de ella d. Manuel
Loureiro p. ausencia de el propietario de el auct. o
de el principio, certifica con el Alcaide de el año
proximo pasado a presencia de el que lo es actual-
mente, y ala de mi l. no que a virtud de la venencia
que p. orden de el R. Obispo se hizo a esta Vica-
ria de un exemplar de la nueva Constitucion,
el Cura Parnoco principal d. Fran. Co. de Luna
y Mingo acordó con el presente anterior Al-
caide d. Manuel Rivas señalar un dia
festivo para que se jurase en la Iglesia
con la pompa y solemnidad debida.

lo que consta al referido D. Manuel Loureiro
como habitual Excusador que habita en la
Casa Vectoral; y en efecto se señaló el Domingo
seis de Diciembre de el año proximo pasado no-
ticiandolo a todos los feligreses, y al Caballero
Jefe general de Armas de este Departamento.
En cuyo dia concurre tambien el Alcalde ante-
rior, hizo el Pauso la debida Exortacion, y se
verifico dentro de la Iglesia la lectura de la
Constitucion; y despues se ha cantado Misas;
al ultimo se preguntó al Pueblo si juraba p.
Dios y p.^{os} Santos Evangelios guardar la
misma Continucion politica de la Monarquia
Española sancionada p. las Cortes Generales
y extraordinarias de la Nacion y ser fieles
al Rey; y juró que si juraba: Cantose tam-
bien el Te Deum, y se repicaron las Campanas
e igualmente hubo procesion; y con ello
se solemnizó el juramento; en cuya com-
proba. lo firma el mismo Teniente Cura
con el S.^r Alcalde actual y su anterior
y otros diferentes feligreses de esta de S.^{ta}
tercia de lo qual yo S.^{to} Mandato de
su M.^{ra} certifico = Ramon Saavedra = Man.
Loureiro = Manuel das Rivas y Bolaño = Tori-
Fran. Co. Gayon y Parga = Juan Alonso Aguiar
y Bravo = Fran. Co. Moisson = Antonio P.
Gayon = Ramon Recalde = Jph. Recalde Ra-
mon Pato = Jph. Barreiras = Ramon Vedo =
Fran. Co. Recalde = Manuel Verreiro = Jacinto =
Antonio Saavedra = Jph. Verreiro =



Para despachos de ofício quatro n.ºs.

SEIS QUARTO, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y CINCO
VALGA POR SEIS MARAVEDIS.

VALGA POR SEIS MARAVEDIS.

Para el año de mil ochocientos y trece.

Para el año de mil ochocientos trece.

4 Admirals.

p.^{ta} g.^{ta} Comite a donde debe constar una copia de
 el presente testimonio que con la debida refer.
 firmo y refrenda de mi orden el infrascrito
 Es. No. J. N. estando en este Real Valle
 de Toranzo a veinte y cinco de Febr.
 de mil ochocientos y tres

Lorenz Mandl
Kaiserlicher Hofrath

Maria Theresia

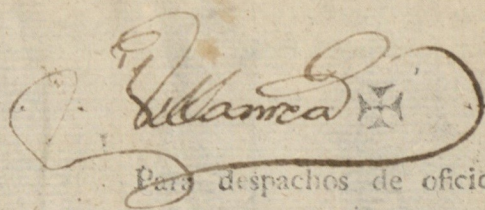
Attondoneo

Donemizawa

23.4 Encra 1818's

^N
Mirind. Villaneda. 20. Aser. 1812

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and covers most of the page area.]



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Don Fernando 7.^o por la gracia de Dios y la Emulación
de la Monarquía Española, Rey de las Españas y en su Audiencia y Con-
sejo la Regencia del Reyno nombrada por las Cortes gen.^{es} y
extraordinarias N.

[illegible]

foran ^{to} Benle

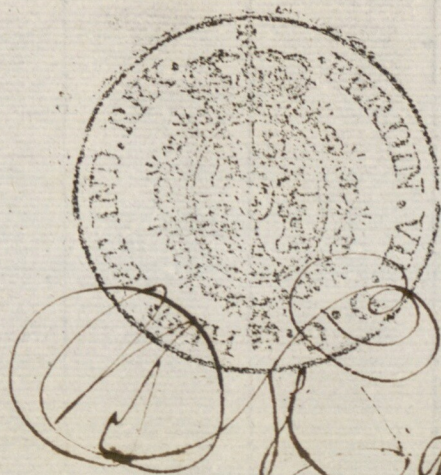
Тотъ ма. Соппа

Heute
y Rochar



L^{do} e Mendo Medo. Texeira. 18. An^o 1812

Tendix. 18. A. M. 1812



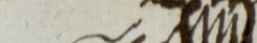
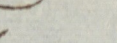
Quarenta matucos.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MARAVEDIS.

Para el año de mil ochocientos y trece.

Para el año de mil ochocientos y trece.
Manuel N. Loiza y Texm.^a Escrib.^o p.^o S. N. y Num.^o
del coto y Jurisd.^o de Santa Maria de Texdu y Secrer.^o Com-
titucional Intexino del m.^o Provi.^a de Mond.^o N.

Certifico que D^{no} Lorenzo Ant^o Coxa Ag^o Abog^o delo^s O^s Tribun^{ales} Nacionales, Juez y A^l ho^udm^o en este Coto, hauiendo recibido vn Exemplar dela Constitucion Politica dela Monarquia Española, Promulgada en Cádiz a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos diez: la lleuó y veneró. Con vista dela que endiez y ocho de Diciembre de dho año p^o ser ferido, y Patrono en esta Parroquia, y concurriendo los vv. de dho Coto, conel C^o de eclesiasticos rep^onió ala Igl^{ia} endonde se celebró vna misa solemne, de Espirituanto en accion & Gracias, se leió la constituc^o anter al ofertorio; se hizo p^o D^o Nicolaz coxo^o Pardo y Solano cura Parroco una co^omu^o co^orejo^ond^o al ob^oeto: Despues & concludida la misa rep^onió p^o el clero Depend^o & cruticia y Vecinos juram^{to} por Dios, y por los santos Evangelios de guardar la Constitucion Politica dela Monarquia Española, sancionada p^o las Cortes ven^{tas} y extra ho^udm^o dela Nacion y ser fieles al Rey: Fero^s lo que respondieron que si: se cantó en seguida vn solemne tedeum en dha Igl^{ia} de forma que esta Publicac^o se ha echo con la deuida solemnidad, y asi resulta a los o^udm^o que pararon al Anca conce^o conel exemplar aque me remito. Cense a ello Cumpliendo con lo mand^o p^o lib^ore el jor^o en esta ofa & p^o p^o ello sello quarto maior p^o duplicado en vno en f^o ad^o & C^o de mil ochocientos trece


 a Costa
 Samuel n.
 y Fern.


Colección María Arago

Número 4/853

Remision J.º al Sur al.º J.º
1813



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO CUARTO ANDE MIL
Para el año de mil ochocientos y trece.
OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA POR SEIS MARAVEDIS.

Domingo Matias de S.º Pedro Escribano de
S. M. y Numero de la Villa de Vivero, y su Partido.

Certifico que el Pueblo del Coto de Santa Maria
de Suegos juró la Constitucion politica de la Monarquia Espa-
ñola Sancionada por las Cortes generales, y extraordinarias, como
resulta de la diligencia siguiente: En el Coto de Santa Maria
de Suegos adiez dias del mes de Enero, año de mil ochocientos y tre-
ce, el Señor D.º Manuel Antonio Saavedra Magistrado de primera
instancia de la Villa de Vivero, y Alcalde ordinario de este Coto por
eleccion del Pueblo, habiendo recibido en quatro del corriente la
Constituz.ª politica de la Monarquia Española Sancionada por las
Cortes generales, y extraordinarias, con los dos Decretos de diez y ocho
de Marzo, y otro de veinte y dos de Mayo del año vltimo, en los que se
dignó S. M. por el primero prescribir la formula adoptada para su
impresion, y circulacion, por el segundo la que debe observarse en la
publicacion solemne de la Constitucion, y su juram.º y por el tercero
que el Pueblo, y el clero presten á una voz, y sin preferencia alguna,
el juram.º de guardar la misma Constitucion, todo lo que se ha remi-
tido por veredero despachado de la Ciudad de Mondoneo, acuerdo de
luego el cumplim.º de estas Soberanas determinaciones, señalando
el dia de hoy p.ª hacerse el juramento, y con efecto reunido el Vecin-
dario de este Coto, que se compone vnicam.º de diez y seis vecinos,
en la Iglesia, se celebró Misa cantada por D.º Jacinto Labandeira
y Miranda Cura Parroco, se leió antes del ofertorio la constitucion,
y Decretos citados, haciendose por dho Parroco vna exortacion, rela-
tiva á tan digno, é importante objeto, y conclusa la Misa ari el Pue-
blo, como el Parroco, y su Peniente, vnicam.º Sacerdotes q.º hay en este Coto,
juraron la referida Constitucion, que les recibió dho Señor Alcalde
en la forma siguiente: Jurais por Dios, y por los Santos Evangelios
guardar la Constitucion politica de la Monarquia Española San-
cionada por las Cortes generales, y extraordinarias de la Nacion,
y ser Fieles al Rey? esto que respondieron, y cada uno: Si juro: Tam-
bien dho Señor Alcalde juró por Dios, y por los Santos Evangelios
de guardar, y hacer guardar la Constitucion, haciendo á los concurren-
tes vn breve discurso analogo á los beneficios que tan sabiamen-

les proporciona la misma constitucion, obserbandola inbio-
lablemente: Y por vltimo se canto el Fedeum, y hubo repique
general de campanas, previniendo dho. Señor Alcalde reformo
y remita testimonio por duplicado por la via que esta encar-
gado, y lo firmo, de que Yo E.^{no} de S. M. y Numero de dha villa
de Vivero. Dafee: Manuel Antonio Saavedra= Antemi: Do-
mingo y Matias de S.ⁿ Pedro=

Cumpliendo con lo mandado libro el presente que firma Vire-
ro, y Enero once, de mil ochocenta y trece=

Domingo y Matias
~~de S.ⁿ Pedro~~
de S.ⁿ Pedro

Barometrogon.

Gen. 21/1843

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page, is visible across the lower half of the document.]



Para Pobres de solemnidad quatro nrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

*Don Juan. Carruncho y penasat. Residor Constitucional
del Ayuntamiento de Arequipa y Moq. y p. el. Sio. m.*

Confieso que a consecuencia de aver recibido
p. ho. ayuntam. la constitucion politica de la monarquia es-
panola Condecreto de S. M. La Regencia del Reyno
para su publicacion y para su suha. Pien yocho del Mayo
del año proximo pasado. Antido Conducidos el dia seis
de Mayo de este Corte. año de la ystoria de la parranda de
Maria de Moquea todos Survos. Los que precedidos
p. el Alcalde Constitucional y Residores amisionaron
una Misa solemnne que celebró el Cura Parroco Con-
Almencia del Clero a cuyo ofertorio se leyó la Consti-
tucion y planico aquel sobre supuntual observancia
y de concluyda uno y otros. Se reunieron en uno de los
Porticos de la Residencia ystoria los que despus de la Verles.
Sido. pedido p. el mismo Mqu. y en p. de los Mismos
Sres. Residores el suram. de obedecer Cumplir y ejecutar
en todas. sus partes. Los decretos que contiene Aquella
y Cieron. Cada uno seg. Su estado y Condicion Allan-
donc suma menue Conientes p. la felicidad que les pro-
curan sus representantes. y p. a que todo. Conte
Confieso La presente. que firmo en

Maxio de Magon Av. de Maxio de
mil. ocho. Cientos y trece

fianan^{to} coxun
choy penavar^{os}
J. W. J.



Monzonés

Diocesis

22. Mar. 1882



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VAIGA POR CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.

Para el año de mil ochocientos y trece.
Manuel Vozes Acevedo Juez Constitucional de esta Audiencia de Rivertoro, y Presidente de la Junta de Fomento del mismo Pto. en el día veintinueve de Setiembre de mil ochocientos y trece, publicó la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada en Cádiz por las Cortes Gen. y Extraordinarias, segun lo prevenido p.^o las mismas en su Decreto de diez y ocho de marzo del mismo Año, en el Campo de las Redugas, llamado en el día de la Constitución, en la forma sig.^{te}

Allas tres de la Tarde de dicho día como señalado y. aquel Ayo, Concluido el sueldo p.^o mandato segun Convencio, subió Alcora destinado el Juez Acompañado de el Ay.^o de San. D.^o Josef R.^o Salgado, y mas yndividuos de Jarr.^o y echo p.^o aquel una breve precepcion, leyó en alta y continua voz toda la Constitución segun lo previene el citado Decreto, Concluida, las Compañías de Alarma mandadas formar p.^o el mismo Decreto y tranquilidad, hicieron varias descargas, Ultimadas con fuego Artificial: Toda noche hubo y luminacion y Ryzgas de Campanas, Alternando y gualm.^{te} con mas abund. fuego luminoso.

En el ymediato Domingo sig.^{te} de solemnizacion Alcora todo en la Plaza Real, en la que se celebró p.^o el Ayo y Ayo, una Solemne Misa; y en seguida este, ante de el Obispo, un Substituto Digno Alarico Alarico, y el Juez prende bato a Ver la Constitución, y en seguida Alcora Alcora juntos el Juram.^{to} que prestaron unanimes seg.^o la formula del referido Decreto; Concluida la Acta se cantó un Salmo de Deum, y dijon gracias Alcora precepcion y. tan señalado beneficio; Ya fin de que este Ayo, que debe formar la Plaza mas celebre de esta. España, se termine en el Corazon de todo buen Español, y segun como una de las mas preciosas Joyas, se pone p.^o escrito, p.^o que con la nota correspond.^{te} se deposite en el Archivo de esta Audiencia y el p.^o de su. o. o. que le sea mandado, dea los Testimonios que le fueren pedidos sin derecho alguno: fecho en Rivertoro a quin. de Octubre de mil ochocientos y trece. Manuel Acevedo Acevedo. Josef R.^o Salgado.

Manuel Acevedo

Josef R.^o Salgado

Mondoneo

S^a Juan de Villa
nueva y S. Matan
zin de Chiriquí

17 y 24 de Mayo 1743

Joseph de
Villalobos

De casado

do haverse verificado en la Iglesia Parroquial de dho Piamato solo con
 la falta de descargas de dho, se efectuó en la dha mayor en la Iglesia Parro-
 quial de San Juan de Villahonre por el Nominado Cura de ella y Sacer-
 dote D.^o Blas Posada que le asistió y todo al vecindario de la ciudad de Pa-
 rroquia Convocado para ello y Asistencia del ynfra escripto. C.^o Dho
 Juez y Procurador Jeneral en el prevenida día Domingo veinte y qua-
 tro del cor.^o mes de Enero de mil ochocientos y trece. Demanera q.
 en una y otra Parroquia se ha Solemnizado y publicado La laudada Con-
 vención Alamanera que lo previene el citado Real decreto de la Regen-
 cia del Reino; Queda obedecida esta por ella y su cumplimiento y para
 que conste en la Nominada Regencia del Reino por conducto del Jefe
 Politico y Superior de esta Provincia de dho. y mas que corresponden
 se despacha el pres.^o Testim.^o firmado del referido Juez Dho. don Cu-
 ras y signado y firmado del pres.^o C.^o de dho. y referida Jui-
 dición a veinte y cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos y trece.
 Josef Lopez de Carras = Manuel Maria Pardo y Villares = Vicente
 Pardo = Cuarenta y cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos y trece.
 Todo quanto va inserto resulta de la letra de la copia que se sacó del
 testimonio original que ymediatamente a dha fecha se ha remitido
 al Ayuntamiento de la ciudad de dho. p.^a que en el lo diligiere adonde
 correspondia y p.^a que uno y otro conste segun lo prevenida y publi-
 cado por el pres.^o Testimonio que yqual m.^o firma su m.^o Juez
 Cyo C.^o No. Signo y fimo a diez y seis dias del mes de dho. año de
 mil ochocientos y trece =

Jose Lo. Perez
 de Carras

Testimonio de Verdad

Josef Lopez
 de Carras

Elaborado

Josef Juan de Villan
 novate y J. Villan
 Jefe de el Gobierno
 17 y 24 de Enero de 1803

Mongade

65

24 febrero 1883

Carta de D. J. Mongade a D. J. Mongade

J. tome de Morgade.



Valga para el año de mil ochocientos y trece.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA POR SEIS MARAVEDIS.

Antonio Rincón, ^{Para el año de mil ochocientos y doce.} ~~Excmo~~ de la felix.ª de Santo Domingo de Morgade
jurisdicción de Torre Porcelá: Certifico que habiendo recibido
el exemplar de la promulgación de la monarquía española:
en el día Domingo 6^{te} y quatro de sept.^{re}, hice concurir a todos
los Parroquianos de la misa Popular; y ante el ofensorio, hice
leer y publicar dicha promulgación; exortando a todos a que
se observase: deponiendo la misa por el dicho parroco,
y felixando a quienes prometieron y entre los segundos al real decreto
dado y ocho de mayo último; y todos juraron observar, y
guardarla, como en ella se contiene: y p.^a q.^{ta} así como lo conten-
tado y no firmo q.^{ta} no saber: Repetida al p.^{re} de S. S. M.
en la fra. de Santo Domingo de Morgade a 6^{te} y cinco de sept.^{re} año de
mil ochocientos y trece =

Por mand. de S. M.
Juan Ram. López
Montenegro.

Cadavedo ⁷⁰ 7.11.1883

1883



Cadavero

Para despachos de oficio seis maravedís.

SELLOQUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.

Santiago Paz Ju. y S. ordinaria en el Coro de Cadavero. In

Musico, que en el día Domini

go, siete de Marzo ultimo, habiendo concurrido el Cura de
aquella Parroq. de Cadavero en la man. de el Juan Gutierrez
a celebrar Misa a su vez, implorando tamb. la Divina Misericordia
por la felicidad de la Monarquia de España, y el Congre-
so Nacional de su gobierno, segun lo entendi y recomiendo a la
misma vez al ofensor de la Misa q. en celebr. aq. Parro, publico
alguno tiempo la com. M. de la misma Monarquia de España
e Indias, q. protestaron Obediencia, y cumplir puntualmente. Vno. vez.
asi como el cura cyo, prometiendole, y serandolo en forma
y q. hazerlo sentir al M. Gobernador politico de la Ciudad de
Mon. o a su D. Ayuntamiento. asi lo certifico, y firmo
Suplicando se me admita sin d. q. no hay en el referido Coro
otro en el aqunce el expresado mg de Marzo de mil
Ocho. trece

Santiago Paz

Alfalta del Compell. p^o no habeis en los depositos
 Carlos Andrey de Auditeis y Varis es^{no} y on deda
 del Num. el m. Antiquo d que lo he sido el año
 pasado del Ayuntamiento y Gobierno en esta Jurisd.
 de Galab Provincia de Alondoneco Vt.

Certifico que en ultimos de dho. año pass.
 se recibio por summa el p^o Juan. Juelle Sen. Juez
 de esta Jurisd. la Soberana Constitucion de la Monar.
 quia Española, y p^o su publicac. y Juram. de p^o.
 cho la correspondi. Oidene con señalam. del dia
 seis de hen. de este año p^o. que concurriessen los se.
 i. Procuradores, Jener. y pedaneos, de otras tanta fial.
 de que se compone esta Jurisd. y cada uno con quatro
 hombres de probada d. segun lo tienen de costumbre
 y en tener. todos los de esta Par. y m. que quisiessen
 concurrir, en efecto habiendolos asi certificad. se ha
 leido y publicad. dha. Soberana Constitucion de p^o.
 cipi. a portie en el Altus de esta Par. y titiaco
 tumbrado p^o. Semexante Juntas que p^o. se tardes
 quando se concludis no se p^o. Jurar, y p^o. lom. se
 acord. esta operac. p^o. el dia Onre del m. mes y año
 en esta Par., y que quanto a la m. del Comp. de
 esta Jurisd. se hiciesen las Juiz. y por sus respecti.
 bej. Parrocos seg^o. la Superiorey Oidene con que
 cada uno se halla, y por lo que respecta a esta y n.
 Vicada Par. se exaut. en la forma siguiente
 Juram. p^o. Dentro de la Parroquia de la fial. de Santa
 Maria de Galab Jurisd. del m. nombre a onre dia
 del mes de hen. año de mil ochoc. y trece, estando
 Juntos en ella en virtud de abito pasado ante die
 en el que hubo Solegney vipera y a su noche
 con fuego, y xpique de campana y despues de en
 este dia habiendole celebrad. Misa de espintus.
 con toda Solegñidad por el Sen. Jura de esta Par.
 a nombre del S. Jura como de ma. graduac. p^o.
 este aun no tener Oidene p^o. Celebrarle Jenta
 por en un asiento al lado de se bangelis, y p^o. delte

una Mesa cubierta de rentam^{te}, en el medio un
cuorifiso con dor yelay decadalado, en el uno el li-
bro de los ^{tos} Evangelios, y en el otro la Soberana
Constitución^{on}, Sentados en dho. Bancos, sumid. el
Sr. D. Juan de Suelle Sen. Suer en esta Sum. Los dos en
de Nam. y Pior. Sener! de ella, se halla el y publi-
cado nuestram^{te} dha. Soberana Constitución, conclu-
sa se entregó al prent. y teniendo de su mano
los Diaconos, y Subdiaconos el libro dho. de los
Evangelios, puesta y las manos sobre el, y cada uno
con separar^{on} le^{te} recibio el Suram. por cada uno
della prebenido en el Añ. ciento diez y siete, en
prim^o lugar al S. Ara; Segundo a la Cleruzia; Ter-
cers al S. Sen. Suer en^{te} y Procurad^{or}; Ten Seneral
a toda la Plebe que se alló prent. y todos con gran
contento, y regoriso en que todos se empearon
y en experial dho. Parros y su curia^{es}; Lo que
p^o que conste se pone p^o escrito y ^{on} Lertificar. en
este Pap. a falta del Compete por no tener habido en
el deposito, y p^o obbia^{te} prolegidad solo firma
sumid. con mi en^{te} que de el Doy fee = Juan de
Suelle = Antemí Carlos Andrey de Mosteris y Va-
ris = Concuenda lo inserto, y lo Relacionado Nul-
ta de lo obrado que queda a ^{on}continuar a que
me Remito, y p^o que conste en virtud de lo man-
do p^o la Superioridad del S. M. S. Marqués de
campo Sagrado de noche de febrero de este año
que recibio el S. M. de la Constitución de esta
Sum. en cinco, y me exhibio en siete del Cor-
me, doy el prent. que signo y firmo p^o Dupli-
cada y en este Pap. a falta del Compete por no
ser habido en el deposito; Galdo y el año ochos
de mil ochos y quere ^{on}

Antestum^{te}: ~~XXXX~~: A. V. Erad

Carlos Andrey de Mosteris
y Varro

Galdo

W. E. Eneño 1813